Nº 131 - TOMO 438 6 DE DICIEMBRE DE 2006



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

56ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Y LA PROSECRETARIA ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 5 de diciembre de 2006.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 6 de diciembre, a la hora 15, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se sustituye el literal D) del artículo 2º contenido en el artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, referida a las competencias y organización de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

Carp. Nº 687/06 - Rep. Nº 383/06

Santiago González Barboni
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abdala, Abreu, Alfie, Amaro, Antía, Baráibar, Bottana, Breccia, Cid, Couriel, Da Rosa, Korzeniak, Lapaz, Larrañaga, Martorell, Michelini, Obispo, Penadés, Peña, Percovich, Ríos, Romero, Rubio, Tajam, Topolansky** y **Vaillant.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Dalmás, Fernández Huidobro, Lara Gilene, Long, Moreira, Nicolini, Sanguinetti, Saravia** y **Xavier**; y, con aviso, los señores Senadores **Gallinal, Heber** y **Lorier.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 8 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional a la Sangre Humana, Plasma, Hemocomponentes y Hemoderivados con fines terapéuticos.

- A LA COMISION DE SALUD PUBLICA.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes solicitando:

- venias para destituir de sus cargos a tres funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

- venia para designar como miembro del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y como Subdirectora Nacional de Educación Pública, a la señora Química Farmacéutica Marisa García Zamora.

- *A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- Por el que se prorroga lo dispuesto por la Ley Nº 17.841, de 15 de octubre de 2004, hasta la entrada en vigencia de una nueva Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

- *A LA COMISION DE HACIENDA.*

- Por el que se crea la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y se determinan sus objetivos y competencias.

- *A LA COMISION DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.*

La Intendencia Municipal de Rivera remite Oficio Nº 1704/06, adjuntando fotocopia de actuaciones cumplidas en Asunto Nº 1949/06, referente al proyecto de ley por el cual se pretende sancionar una ley que determine la regularización institucional en materia de tránsito y seguridad vial.

- *TENGASE PRESENTE.*

La Junta Departamental de Flores remite copia de la versión taquigráfica de lo expresado por varios señores Ediles, con motivo de la exposición del señor suplente del Edil Eduardo Jaime, quien se refirió al tema: Demora en la aplicación de la Ley Nº 17.515 sobre Trabajo Sexual, de 4 de julio de 2002, consecuencias y soluciones posibles.

La Junta Departamental de Cerro Largo remite declaración realizada por Ediles de las Bancadas Nacionalista y Colorada de esa Junta, para que no se apruebe la integración e ingreso del Uruguay al "Parlamento del MERCOSUR".

La Junta Departamental de Lavalleja remite resolución por la cual rechaza el pedido de informes cursado por la Junta Departamental de Maldonado, referente a las condiciones laborales en que desarrollan su tarea los Ediles de este Organismo.

- *TENGANSE PRESENTES."*

4) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Isaac Alfie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con destino al Instituto Nacional de Estadística, relacionado con el cálculo de la tasa de actividad, empleo y desempleo que surge de la Encuesta Continua de Hogares".

- *OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 30 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, vengo a solicitar se dé curso al siguiente pedido de informes con destino a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, -Instituto Nacional de Estadística-, referido al cálculo de la tasa de actividad, empleo y desempleo que surge de la Encuesta Continua de Hogares.

Desde la entrada en vigencia del llamado Plan de Emergencia, existe una serie de compatriotas que perciben una remuneración mensual. A su vez, parte de ellos realiza ciertos trabajos y por ende están "ocupados" en el sentido literal del término, aunque no desde una óptica económica. En algún país de la región, donde también existe, bajo otro nombre este mismo tipo de plan, se publican las estadísticas oficiales con dos indicadores, uno considerando como activos y ocupados a estas personas y otro, a partir de una pregunta adicional donde se investiga si la persona que cobra el subsidio estaría dispuesta o no a trabajar en un mercado de libre contratación, no se los considera como ocupados.

En virtud de lo anterior, es que solicitamos la siguiente información:

¿Cómo se considera en la medición de la población activa, ocupada y desocupada a aquellas personas que reciben el beneficio del llamado "salario ciudadano" u otro subsidio el Plan de Emergencia?

Para el caso que por el mero hecho de estar amparado a algún subsidio no sea considerado como activo y ocupado. ¿Cómo se consideran entonces aquellas personas que están cobrando subsidio y realizan tareas para el Estado, según los convenios firmados?

En cualquiera de los dos casos anteriores si la respuesta es positiva, en el sentido de considerar a la persona como activa y empleada,

- ¿qué porcentaje del total de activos, y cuál del total de empleados, según la encuesta, se corresponde con personas que reciben el citado subsidio?

- ¿cuáles serían las tasas de actividad, empleo y desempleo, sin considerar a estas personas?

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Isaac Alfie. Senador.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Jorge Saravia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes a la Presidencia de la República, con destino a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), relacionado con la titularidad y el modo de adquisición de las acciones de Montecarlo TV. SA."

- *OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 1º de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa.

De mi mayor consideración:

Amparado en el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a usted se curse el siguiente pedido de informes a la Presidencia de la República con destino a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), respecto de poder conocer:

1) Informe completo de la titularidad y modo de adquisición de las acciones de MONTE CARLO TV S.A. titular de Canal 4 de Televisión de Montevideo.

2) Se informe muy especialmente del destino actual y el modo de adquisición de las acciones que en su oportunidad tenían como titular al señor Daniel Mario Romay Salvo, en la antedicha sociedad.

3) Se informe muy especialmente cuál es el porcentaje de acciones que tiene en la actualidad la señora María Elvira Salvo Ferrari.

Le saluda atentamente.

Jorge Saravia. Senador."

5) PEDIDOS DE INFORMES. REITERACION

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios pedidos de informes cuya reiteración se solicita.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Senador Isaac Alfie, amparado en el artículo 3º de la Ley Nº 17.673, de 21 de julio de 2003, solicita la reiteración de los siguientes pedidos de informes:

- Al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a PLUNA, relacionado con los Estados Contables e Informe de Auditoría correspondientes a la empresa PLUNA S.A.

- Al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referido a las empresas que cuenten con buques de bandera nacional que efectúan transporte de cargas y de pasajeros

- Al Ministerio de Educación y Cultura, referido a un programa transmitido en el Canal Oficial.

- A la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con destino al Instituto Nacional de Estadística, referido a los índices de pobreza e indigencia.

- Al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección General Impositiva, relacionado con los montos de los certificados emitidos en concepto de devolución de impuestos a la exportación y en concepto de devolución de tributos recaudados por esta Dirección".

- Se va a votar la reiteración solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Moreira solicita licencia del 5 al 8 de diciembre inclusive".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 4 de diciembre de 2006

Sr. Secretario del Senado
Hugo Rodríguez Filippini

De mi mayor consideración:

Quien suscribe en su condición de presidente de la Comisión de Defensa del Senado, participará en el Encuentro Regional sobre Seguridad Ciudadana, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile los días 6 y 7 de diciembre.

Por tal motivo, acogiéndose al artículo 1, inc. C de la Ley Nº 17.827, solicita licencia del 5 al 8 de diciembre inclusive.

Saluda a usted atentamente,

Carlos Moreira Reisch. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica que el señor Julio Cardozo ha presentado nota de desistimiento informando que, por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, por lo que se invita a pasar a Sala al señor Senador Sergio Bottana, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

8) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Nicolini solicita se deje sin efecto la licencia solicitada entre los días 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2006 y se gestione otra por enfermedad desde el 27 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2006".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted tenga a bien dejar sin efecto la licencia solicitada entre los días 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2006 para participar en la Sesión Anual 2006 de la Conferencia Parlamentaria de la OMC que se celebró en la ciudad de Ginebra, Suiza, los días 1º y 2 de diciembre de 2006, y gestionar otra por enfermedad desde el 27 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2006.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

Leonardo Nicolini. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consecuencia, queda convocado el señor Senador Alberto Breccia, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encuentra en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia para el día 6 de diciembre de 2006".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 5 de diciembre de 2006

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted tenga a bien gestionar licencia por razones personales para el día 6 de diciembre de 2006.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

Eleuterio Fernández Huidobro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 19. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Lara Gilene solicita licencia para los días 6 y 7 de diciembre".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia por motivos personales para los días 6 y 7 de diciembre del corriente.

Sin más, saluda a Ud. muy atentamente,

Julio C. Lara Gilene. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, queda convocado el señor Senador Jorge Romero, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encuentra en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

9) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica al Cuerpo que el señor Pablo Iturralde ha presentado nota de desistimiento en virtud de la licencia solicitada por el señor Senador Long, informando que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, por lo que, si se encuentra en la Antesala el señor Daniel Peña, se le invita a pasar al Hemiciclo para que preste el juramento de estilo.

(Ingresa a Sala el señor Daniel Peña)

- Se invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

Señor Daniel Peña: "¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"

SEÑOR PEÑA.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- "¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR PEÑA.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted investido del cargo de Senador.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

10) DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura como único punto del Orden del Día: "Proyecto

de ley por el que se sustituye el literal D) del artículo 2º contenido en el artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, referida a las competencias y organización de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. (Carp. Nº 687/06 - Rep. Nº 383/06)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 687/06
Rep. Nº 383/06

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 31 de octubre de 2006.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, remitiéndole el Proyecto de Ley por el cual se sustituye el literal D) del artículo 2º del artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 en su artículo 341 transformó la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales en persona jurídica de derecho público no estatal, determinando sus competencias y organización.

En el marco de la nueva gestión de Gobierno impulsada por el Poder Ejecutivo, se considera que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, debería adecuar sus cometidos a la nueva realidad del país y así contar con otras herramientas que la relacionen con los diferentes organismos del Estado y con el conjunto de la sociedad organizada, pudiendo así propiciar e impulsar políticas educativas y culturales en general.

Como forma de devolver a la sociedad en su conjunto las contribuciones que ésta aporta a instituciones como la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, la misma ha propiciado ante el Poder Ejecutivo la modificación legal que se plantea, a efectos de obtener los mecanismos legales que habiliten tal acción.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, José Mujica, Danilo Astori, Azucena Berrutti, José Díaz, Víctor Rossi, María Julia Muñoz, Mariano Arana, Eduardo Bonomi, Héctor Lescano, Martín Ponce de León, Marina Arismendi, Jorge Brovetto.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 2º del artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera:

D) "Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público".

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, José Mujica, Danilo Astori, Azucena Berrutti, José Díaz, Víctor Rossi, María Julia Muñoz, Mariano Arana, Eduardo Bonomi, Héctor Lescano, Martín Ponce de León, Marina Arismendi, Jorge Brovetto.**

DISPOSICION CITADA

Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996

Artículo 341.- Transfórmase la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales en persona jurídica de derecho público no estatal, con la competencia y organización que se determinan a continuación:

COMETIDOS

Artículo 341.-

Artículo 1.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales se domiciliará en Montevideo pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 341 - 2.-

Artículo 2.- Dicha Dirección tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes en cuanto resulten compatibles con los previstos en esta ley:

A) Editar y publicar el Diario Oficial y el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

B) Editar y publicar cualquier tipo de recopilación de normas jurídicas.

C) Administrar, actualizar y desarrollar el Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos, que contendrá toda la legislación nacional, cuya información será liberada al usuario a través de los distintos medios de acceso y soportes de información.

D) Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos.

E) La Dirección del IMPO (Impresiones y Publicaciones Oficiales), podrá contratar a aquellos becarios, que a la fecha de promulgación de la presente ley presten funciones en el Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos.

Prorrógase por el plazo de 6 meses la vigencia de las becas referidas en el inciso anterior, a efectos de dar continuidad a dichas tareas, y permitir la regularización de la situación referida.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 341 - 3.-

Artículo 3.- La dirección y administración superiores serán ejercidas por un Director General designado por el Poder Ejecutivo, cuya retribución será equivalente a la de Subsecretario de Estado.

Artículo 341 - 4.-

Artículo 4.- Corresponde al Director General:

A) Ejercer la dirección, administración y control del servicio.

B) Proyectar el presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su aprobación.

C) Proponer al Poder Ejecutivo, para su aprobación, las tarifas generales de sus servicios. (*)

D) Recaudar todos los tributos, tarifas, precios y cualquier otro tipo de ingresos que se devenguen con motivo, a causa o en oportunidad de la prestación de sus servicios desarrollados en el ámbito de su competencia.

E) Ser ordenador de gastos y pagos de conformidad con las normas vigentes en la materia, sin perjuicio de la competencia que pueda asignarse a otros funcionarios sometidos a jerarquía, de conformidad con las normas vigentes.

F) Designar, promover, trasladar, sancionar y destituir a los funcionarios de su dependencia.

G) Determinar las atribuciones de sus dependencias y, en general, dictar los reglamentos, disposiciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, el buen funcionamiento y orden interno de la Administración y la prestación normal y regular de sus servicios.

H) Disponer la apertura o clausura de agencias en el interior y en la capital de la República y designar los agentes correspondientes a efectos de dar cumplimiento a los cometidos asignados a este organismo.

I) Comercializar y distribuir las publicaciones y servicios a su cargo.

J) Delegar atribuciones por resolución fundada, pudiendo abocar los asuntos que fueren objeto de delegación.

Artículo 341 - 5.-

Artículo 5.- La representación de la Administración corresponderá al Director General.

Artículo 341 - 6.-

Artículo 6.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales tendrá acción ejecutiva para el cobro de los servicios que preste.

A tal efecto constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las liquidaciones respectivas que hayan sido aprobadas por acto administrativo dictado por el Director del Servicio.

PATRIMONIO

Artículo 341 - 7.-

Artículo 7.- El Patrimonio del servicio estará constituido por todos los bienes inmuebles, muebles y derechos

afectados a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, al Diario Oficial y a la Imprenta Nacional y los que se adquieran o reciban en el futuro a cualquier título, así como todos los que estuviesen asignados a su servicio en la actualidad con excepción del inmueble que ocupara la Imprenta Nacional. (*)

(*) Notas:
Redacción dada por: Decreto Nº 210/997
de 18/06/1997 artículo 1.
TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 16.736 de 05/01/1996.

Artículo 341 - 8.-

Artículo 8.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos:

A) Las partidas que se le asignen con cargo al Inciso 21.

B) Los frutos naturales y civiles de sus bienes.

C) La totalidad de los ingresos que obtenga por la venta de sus servicios o productos.

D) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Los bienes recibidos se aplicarán en la forma indicada por el testador o donante y de conformidad a los fines del servicio.

Artículo 341 - 9.-

Artículo 9.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 341 - 10.-

Artículo 10.- Contra las resoluciones de la Dirección procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación al interesado.

Una vez interpuesto el recurso la Dirección dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 341 - 11.-

Artículo 11.- Los funcionarios públicos presupuestados o contratados en razón de la supresión de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales de acuerdo al artículo 341, que hayan quedado excedentes, podrán ser seleccionados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales para desempeñar tareas en el mismo, ser redistribuidos o ampararse a los beneficios de retiro, conforme al siguiente detalle:

A) Los funcionarios seleccionados podrán optar entre desempeñar tareas en el instituto con garantías de sus derechos, ser redistribuidos dentro de la Administración Central, o acogerse a los beneficios de retiro legalmente establecidos.

B) Cuando el funcionario seleccionado manifieste su voluntad de incorporarse a la Dirección, deberá suscribir el correspondiente contrato de trabajo y renunciar a la función pública. No obstante, el funcionario seleccionado podrá solicitar licencia sin goce de sueldo por hasta seis meses en el cargo público y suscribir un contrato a prueba con la Dirección por igual término; al cabo de ello, de no acordarse la incorporación al mismo y la renuncia a la función pública, perderá la calidad de seleccionado y pasará a regirse por lo dispuesto en el literal C).

C) Los funcionarios no seleccionados excedentes de la unidad ejecutora suprimida podrán ampararse en los beneficios del retiro voluntario previsto en la normativa vigente, o serán redistribuidos en la Administración Central conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

D) En la selección de los funcionarios la Dirección tendrá presente la experiencia y los méritos de los mismos.

Artículo 341 - 12.-

Artículo 12.- A partir de la vigencia de la presente ley

y hasta que el Poder Ejecutivo designe al Director General de la Dirección, ejercerá todas sus funciones el titular del cargo de Director Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

Artículo 341 - 13.-

Artículo 13.- Mientras no se dicte el Reglamento General de la Dirección regirán, en cuanto sean compatibles con su naturaleza jurídica, las normas sobre estructura interna y funcionamiento de los servicios vigentes actualmente para la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

Artículo 341 - 14.-

Artículo 14.- Las transferencias del dominio a favor de la Dirección de los bienes del Estado referidos en el artículo 7 operarán de pleno derecho con la entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará por resolución, los inmuebles comprendidos en esta transferencia y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de esa resolución.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

ACTA Nº 40

En Montevideo, el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis, a la hora once y cinco minutos se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores. _____
Asisten la señora Senadora Margarita Percovich y los señores Senadores Milton Antognazza, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini, Gustavo Penadés y Julio María Sanguinetti. ____________________________________
Falta con aviso el señor Senador Ruperto Long, quien remite nota justificando su inasistencia. ______________
Concurren por haber sido invitados especialmente el Doctor Carlos Delpiazzo; y el Director General de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales señor Alvaro Pérez Monza y señor Charles Carrera Leal, Asesor Jurídico. ____
Preside el señor Senador Leonardo Nicolini, Presidente de la Comisión. ____________________________________
Actúa en Secretaría el señor Secretario Alberto Martínez Payssé, con la colaboración de la funcionaria Susana Rodríguez. ______________________________________
ASUNTOS ENTRADOS: ___________________________
Por Secretaría se da cuenta de los siguientes: _________
- Nota remitida por Director Subrogante de la Escuela Matriz de Enfermería, adjuntando memorando enviado al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, así como también informando en relación con la entrevista mantenida con el mismo. _________________________
- Informe remitido por el Doctor Martín Rizzo Ferrand según lo acordado en sesión de fecha 16 del corriente mes.
ASUNTOS TRATADOS. _________________________
Carpeta Nº 541/2006. ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y AMPARO INFORMATIVO E INSTITUTO NACIONAL PARA LA INFORMACION PUBLICA. Creación. Proyecto de ley con exposición de motivos de las señoras Senadoras Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los señores Senadores Alberto Breccia, Alberto Cid, Eleuterio Fernández Huidobro, José Korzeniak, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini, Luis Oliver, Enrique Rubio, Jorge Saravia, Albérico César Segovia y Víctor Vaillant. Distribuido Nº 941/2006. _____
El señor Presidente le da la bienvenida al doctor Delpiazzo y le concede el uso de la palabra. Intervienen varios señores Senadores. Siendo la hora doce y cinco minutos se retira de Sala el invitado. _________________________________
CARPETA Nº 687/2006. "DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES". Se sustituye el literal D) del artículo 2º del artículo 341, de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Disposición citada. Distribuido Nº 1335/2006. ___________________________________
El señor Presidente le da la bienvenida al señor Director General y le concede el uso de la palabra. Una vez finalizadas las intervenciones, siendo la hora 12 y quince minutos se retira de Sala el señor Director General del IMPO. ____
Acto seguido el señor Presidente propone considerar el mencionado proyecto de ley. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Leonardo Nicolini, quien lo hará en forma verbal.
A continuación se pasa a considerar la CARPETA Nº 663/2006. "CONSEJO DE CAPACITACION PROFESIONAL". Se modifica el Decreto-Ley Nº 14.869, de 23 de febrero de 1979. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 1223/2006. ____________
En consideración, intervienen varios señores Senadores. La señora Senadora Percovich propone modificaciones al artículo 1º. _____________________________________
Artículo 1º.- Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. El señor Senador Sanguinetti manifiesta votar con salvedades.____
Artículo 2º.- Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _
Se designa Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal. ________________
TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO. ____
Artículo 1º.- Modifícase el Decreto-Ley Nº 14.869, de 23 de febrero de 1979, el que quedará redactado de la siguiente manera: ____
"ARTICULO 1º.- Créase el Consejo de Capacitación Profesional (COCAP) como persona de derecho público no estatal con los cometidos, atribuciones y organización que por esta ley se determinan. Será persona jurídica, tendrá su domicilio en la capital de la República y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura. _______________________________________
ARTICULO 2º.- El Consejo de Capacitación Profesional deberá ejecutar políticas de capacitación para diversos

sectores del país, complementarias y coordinadas con las definidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Consejo de Educación Técnico Profesional y las políticas nacionales en general. También podrá proponer al Ministerio de Educación y Cultura, a ANEP y al Consejo de Educación Técnico Profesional, políticas de capacitación en este sentido. ______________________
ARTICULO 3º.- El servicio a que se refiere el artículo 1º será dirigido y administrado por un Consejo Directivo Honorario integrado por: ___________________________________
A) Un miembro propuesto por el Consejo de Educación Técnico Profesional, que lo presidirá. _______________
B) Un miembro propuesto por el Ministerio de Educación y Cultura. ____
C) Un miembro propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. ________________________________
ARTICULO 4º.- Serán cometidos del Consejo Directivo Honorario de Capacitación Profesional: ______________
A) Impulsar el sistema de capacitación técnico profesional y coordinar sus acciones con personas públicas y privadas.
B) Aprobar programas de capacitación técnico profesional para los diversos sectores del país. _________________
C) Controlar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de capacitación técnico profesional. _________
D) Controlar y dirigir el funcionamiento de la unidad ejecutora referida en el artículo 6º. __________________
E) Aceptar legados y donaciones. ___________________
ARTICULO 5º.- Para el cumplimiento de sus cometidos, el Consejo Directivo Honorario tendrá las siguientes atribuciones: ____
A) Establecer, organizar y administrar sus servicios de capacitación técnico profesional. ___________________
B) Formular los planes y programas de estudio conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, aplicando las normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT). ____
C) Aprobar la ejecución de estudios e investigacaiones sobre materia de su competencia y la prestación de asistencia técnica a empresas públicas y privadas cuando se lo requieran. ____
D) Administrar sus recursos económicos. ____________
E) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a fin de lograr el cumplimiento de sus cometidos. ___
F) Expedir constancias a aquellas personas que hayan aprobado los cursos de capacitación que dicte. ________
G) Designar el personal y disponer su cese de acuerdo a la reglamentación correspondiente. ___________________
H) Aprobar el reglamento interno de la unidad ejecutora referida en el artículo 6º, a propuesta del Director de la misma. ____
I) Aprobar las tarifas de los servicios o actividades onerosas que realice. ___________________________________
ARTICULO 6º:- Créase una unidad ejecutora directamente subordinada al Consejo Directivo Honorario de Capacitación Profesional que llevará a cabo los planes y proyectos aprobados por éste, el cual designará a su Director y establecerá el régimen del personal dependiente, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación respectiva, y lo comunicará al Poder Ejecutivo. ____________________
ARTICULO 7º.- El Consejo Directivo Honorario de Capacitación Profesional creará Comisiones Asesoras Consultivas Honorarias ad hoc en las áreas en que se proyecten actividades de capacitación técnico profesional donde se asegurará la participación del sector privado respectivo. _
ARTICULO 8º.- El patrimonio del Consejo de Capacitación Profesional estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad, los que adquiera en el futuro a cualquier título y por todo otro recurso fijado por la ley. ____
ARTICULO 9º.- Serán recursos del Consejo de Capacitación Profesional: _________________________________
A) La partida correspondiente asignada por el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. ________
B) Los ingresos derivados de los servicios o actividades onerosas que realice (literal I del artículo 5º). __________
C) Las contribuciones, donaciones y legados que se le destinen. ____
ARTICULO 10.- El Consejo de Capacitación Profesional proyectará su presupuesto anualmente y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con el plan de actividades para el año. El proyecto de presupuesto comprenderá: ____
I) Programas de funcionamiento discriminados en rubros de gastos y retribuciones personales. _______________
II) Previsión de los recursos y estimación de su producido.
III) Programas de inversiones. _____________________
IV) Normas para su ejecución e interpretación. _________
ARTICULO 11.- Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio anual, el Consejo de Capacitación Profesional presentará al Poder Ejecutivo para su aprobación la rendición de cuentas correspondiente a dicho ejercicio. ______
ARTICULO 12.- Exonérase al Consejo de Capacitación Profesional del pago de todo tipo de tributos nacionales o municipales". ___________________________________
Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días de promulgada. ____________
De lo actuado se procede a la toma de versión taquigráfica cuyas copias dactilografiadas lucen en los Distribuidos Nos. 1372 y 1373/2006, respectivamente y que forman parte integrante de la presente Acta. ____________________
RESOLUCIONES. ________________________________
El señor Presidente propone continuar con la consideración de la Carpeta Nº 541/2006. ACCESO A LA INFORMACION, en la próxima sesión una vez finalizada la exposición del Profesor Mena Segarra. Así se resuelve por unanimidad de presentes. Asimismo informa que las autoridades del Consejo de Educación Secundaria concurrirán a la sesión a realizarse el día 7 de diciembre del año en curso. _______
A la hora doce y treinta minutos se levanta la sesión. ___
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión. _________________________________

Leonardo Nicolini
Presidente

Alberto Martínez Payssé
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: este proyecto de ley que nos envió el Poder Ejecutivo y que viene aprobado por la totalidad de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura -a pesar de que no sé por qué no figura en el Repartido- refiere a la modificación de un inciso de un artículo de la Rendición de Cuentas de 1996 por el que se cambió la figura de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales -como se llamaba en aquel momento- por el actual IMPO.

Lo que se está solicitando es ampliar las competencias que se describen en el artículo 341 de la Ley de Rendición de Cuentas, que define los roles del IMPO, que son: la edición del Diario Oficial; el Registro Nacional de Leyes; la compilación de normas jurídicas; la administración, actualización y desarrollo del Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos y la competencia de apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos.

Tuvimos la participación del Director del IMPO y su Asesor Letrado en la Comisión de Educación y Cultura, quienes nos manifestaron que se desea agregar la promoción, producción y difusión de las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público. Allí se nos explicó que actualmente el IMPO está apoyando la difusión de campañas de interés público, así como algunas publicaciones, como el análisis de la aplicación de la Ley de Relaciones de Consumo -que seguramente recibimos todos los señores Senadores-, que es extensa e interesante. Esta publicación era necesaria, porque la ley tiene grandes implicancias en la vida del país, sobre todo desde el punto de vista administrativo y comercial. A su vez, en este período el IMPO ha hecho otro tipo de publicaciones pero, en realidad, no tiene un marco jurídico claro para ello, por lo que ha estado usando algunas estrategias jurídicas. Además de este libro, ha publicado guías en apoyo y en coordinación con la Junta Nacional de Drogas, y folletos con información sobre drogas, que hemos tenido oportunidad de ver y que han tenido una gran difusión, así como un libro para los niños del INAU. Asimismo, sus autoridades están dispuestas a seguir con una publicación sobre el Capitán Miranda -la revista Barlovento-, que se distribuye en todos los países a los que este buque llega, acerca de lo cual ya han hecho un acuerdo.

En definitiva, se trata solamente de agregar a las competencias del IMPO la posibilidad de difundir y editar publicaciones.

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: inicio mi intervención diciendo que los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura que representamos al Partido Nacional, el señor Senador Long y quien habla, en el momento de la consideración de este tema no nos encontrábamos en Sala.

Por otra parte, quiero manifestar que las modificaciones que se plantean a la Ley Nº 16.736 no son menores, ya que cambian radicalmente la función que cumple hasta ahora la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. No me cabe la menor duda de que ese cambio está hecho con buena intención, pero a mi entender no es del todo positivo, porque nos retrotrae a viejas épocas en las que la antecesora a esta Dirección Nacional, la Imprenta Nacional, cumplía una labor vastísima, y con el tiempo bastante negativa, con costos presupuestales enormes y con una eficiencia alejada de lo ideal. Durante el Gobierno del Partido Nacional, en la década del noventa, se logró un avance importantísimo en una de sus tareas, que era la publicación del Registro Nacional de Leyes y Decretos y del Diario Oficial. Quienes son abogados recordarán que el Diario Oficial venía con un retraso de meses y meses antes de que se lograse una reestructura que, a la postre, en el año 1996, a través de la Ley de Presupuesto, se convirtiera a la Imprenta Nacional en lo que hoy es la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. Esta Dirección ha logrado, en el correr de estos tiempos, un avance realmente sustantivo, utilizando las nuevas tecnologías para la difusión del Derecho, de la normativa, de las leyes y los decretos, y del Diario Oficial.

Se trata de una Dirección Nacional superavitaria y, justamente, creo que es la tentación que lleva a pensar en los cambios que hoy se están recomendando. Es una Dirección que -vamos a reconocerlo también así- durante la actual Administración ha sido llevada adelante por un joven gobernante, el señor Pérez, ex Diputado suplente en el período en el que estuvimos en la Cámara de Representantes, cuya gestión ha venido siendo muy activa, logrando avances sustantivos y mejorando aún más el presupuesto de la Dirección. Sin embargo, la modificación en el literal D) realmente retrotrae a crear -o recrear- la Imprenta Nacional. Pero no sólo eso, sino que la redacción en sí misma es muy vaga. Aquí se dice -y leo textualmente- “D) ‘Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos’ -esto era lo que figuraba hasta ahora, y luego viene el agregado que se hace- ‘y promover, producir y difundir las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público’”.

La primera pregunta que tenemos que hacer en el Senado es quién declara a la actividad de interés educativo, cultural o de bien público ¿Una Intendencia Municipal? ¿Un Ente Autónomo? ¿Un Servicio Descentralizado? ¿Un Ministerio, cualquiera sea? Creemos que la amplitud que aquí se genera

o, más aún, la discreción del jerarca de turno -por las dudas, vuelvo a resaltar que tenemos la mejor opinión del actual Director- podría llevar a determinar una actividad como de interés educativo, cultural o de bien público, pero sin que en ningún lugar se hable de la financiación. Se parte de la base de que la financiación es la utilización de la renta que genera la Dirección Nacional. Esto nos pone en la antesala de retrotraernos 20 o 30 años, conociendo todo lo que era la vieja Imprenta Nacional. Esto que nos preocupa aumenta si le agregamos la exposición de motivos en la que el Poder Ejecutivo dice. "En el marco de la nueva gestión de Gobierno impulsada por el Poder Ejecutivo, se considera que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, debería adecuar sus cometidos a la nueva realidad del país" -que no sé cuál es- "y así contar con otras herramientas que la relacionen con los diferentes organismos del Estado y con el conjunto de la sociedad organizada, pudiendo así propiciar e impulsar políticas educativas y culturales en general".

Señor Presidente: quien lee la Ley Nº 16.736 advierte que ni dentro de sus cometidos ni en ningún lado figura lo que se establece en la exposición de motivos del Poder Ejecutivo. Una vez más resalto la vaguedad que tiene el proyecto de ley y señalo nuevamente que me parece bien intencionado, tal como lo pude constatar leyendo la versión taquigráfica y observando los ejemplos que se incluyeron en la publicación y que fueron aquí mencionados por la señora Senadora Percovich, como la Carta de Derechos del Niño, una publicación para el INAU y otra de la Junta Nacional de Drogas.

Sin embargo, debe quedarnos bien claro lo siguiente. Quien crea que el IMPO tiene imprenta se equivoca, pues su imprenta está totalmente tercerizada. Quiere decir que lo que se pretende que haga lo podría realizar, perfectamente, cualquier otro organismo contratando directamente. Si el INAU quiere publicar algo, por ejemplo, llama a licitación y publica lo que desee, y lo mismo podríamos decir del Consejo de Educación Primaria y de cualquier Ministerio.

No entendemos, realmente, para qué fijamos una competencia de estas características al IMPO, que abre una gama tan variada de posibilidades de impresiones, de publicaciones y, en definitiva, de gasto de dinero público, que francamente no nos convence.

Esto no quiere decir que no estemos de acuerdo con la más amplia difusión de las tareas que se pretende llevar adelante, pero no creemos que sea el IMPO el que deba hacerlo, cuando en el literal D) del artículo 1º no se establece claramente cuál es el órgano o la autoridad competente para declarar de interés cultural, educativo o de bien público, el material a ser publicado. Esto se ve agravado por la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, donde se llega a hablar del conjunto de la sociedad organizada, lo que quiere decir que cualquier organización de las que el Gobierno llama "sociedad organizada" puede recurrir al IMPO para imprimir, publicitar, etcétera, sus cometidos, por más loable que estos sean.

Entonces, señor Presidente, para atenuar por lo menos el alcance de esto, propondría que en el literal D) se agregara que las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público, lo fueran por el Ministerio de Educación y Cultura que, además, es el organismo del que depende jerárquicamente el IMPO. Estoy hablando de tratar de ponerle a esto un "pienso" un poco mayor -dicho esto sin pretender faltar el respeto a nadie- para evitar determinadas situaciones que podrían llegar a darse.

A su vez, queremos dejar constancia de que en el Estado está ya estipulado quién debe realizar la promoción y difusión de las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público, salvo que se esté buscando otra cosa, aunque personalmente lo descarto. Creo que lo que se está buscando es la difusión cultural, aprovechando un servicio que ha logrado tal grado de modernización que quizás tenga un sobrante de tiempo y de capacidad técnica que a otros organismos les puede faltar para asesorarse en este tema. Evidentemente, entendemos esto, pero creemos que no debemos dejar a ninguna jerarquía del Poder Ejecutivo como responsable ni sobrecargar de responsabilidad -porque la norma tampoco lo habilita- al Director del IMPO, teniendo a su cargo la determinación de interés educativo, cultural o de bien público; realmente me parece que esto constituye un exceso por lo que, de no modificarse, no estaríamos acompañando esta norma y lamentaríamos un retroceso que tal vez, a la postre, podría provocar problemas a una Dirección que gracias a las gestiones realizadas desde la década del noventa hasta hoy ha mejorado mucho.

Aquí volvemos a resaltar que reconocemos el talento y el esfuerzo puesto por el actual Director para mejorar los servicios y profesionalizarlos aún más. Lamentablemente, todo esto podría llegar a abortar por esta situación.

En consecuencia, proponemos que se realice la modificación que hemos planteado y, en todo caso, estaremos a lo que la mayoría disponga, para ver si acompañamos o no con nuestro voto esta iniciativa.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: me parece que la modificación planteada es sensata y absolutamente de recibo. En este sentido, mientras escuchaba el planteo miraba al único integrante de la Comisión de Educación y Cultura que en estos momentos se encuentra presente en Sala, que es el señor Senador Cid; lamentablemente no está el señor Senador Sanguinetti, quien también hizo su aporte para la aclaración de esta propuesta, ni el señor Senador Nicolini. De cualquier manera, reitero que lo que acaba de plantear el señor Senador Penadés es de recibo, sobre todo porque es indudable que las declaraciones de interés educativo, cultural o de bien público las debe realizar el Poder

Ejecutivo. En tal sentido, me parece bien que sea el Ministerio de Educación y Cultura el que haga efectiva dicha declaración. Tengamos en cuenta que se recibirá mucha presión por parte de la sociedad civil a los efectos de realizar publicaciones de folletos. Reitero, señor Presidente, que debe ser el Ministerio de Educación y Cultura el que determine si son de interés público y ameritan una inversión.

En definitiva, la moción propuesta por el señor Senador Penadés en el sentido de agregar "por el Ministerio de Educación y Cultura", luego de "actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público" nos parece que corresponde y estamos dispuestos a acompañarla.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: nosotros tenemos una percepción diferente respecto de este tema y, en consecuencia, el Partido Colorado va a votar negativamente esta enmienda. Más allá de la vaguedad de su redacción o de cómo puede definirse cuándo algo es de interés cultural o público, sabemos perfectamente cómo funciona el Poder Ejecutivo y que, al no tener costo visible, directo, aunque sí y grande en la realidad, es muy fácil declarar algo de interés cultural o público.

Además, señor Presidente, hay un tema que es de fondo. Como bien señaló el señor Senador Penadés, este agregado de diez palabras, tres verbos y algunos sustantivos cambia sustancialmente lo que se quiere hacer del Estado: se vuelve al Estado empresario. Otra vez tendremos impresos públicos, personas, máquinas y gastos de funcionamiento para imprimir, cuando hasta ahora esta tarea se tercerizó y simplemente se hacía un llamado a licitación, contratando luego la mejor oferta. Además, este proyecto que se pretende aprobar está fuera del mundo moderno, que funciona de otra manera. Este ha concentrado las funciones específicas, tanto en el sector público como en el privado, a través de lo que se llama la tercerización de funciones, donde cada uno cumple su tarea específica y deja todas las funciones laterales para otros. Basta recordar que, antes, las empresas tenían electricistas, albañiles, pintores, etcétera, y hoy en día subcontratan esos servicios porque es mucho más eficiente y no las obliga a tener una dotación permanente de personal. De la misma manera que en el sector privado, eso ocurre en el público. Seguramente, esto terminará como siempre, es decir, en una sobredotación de capital y de personal con la ineficiencia que ello trae, más allá de que probablemente también se sobreutilicen materiales dadas las dificultades de control que todos sabemos que existen en estos casos.

Advierto que comparto muchas de las consideraciones realizadas por el señor Senador preopinante pero, a fin de no reiterar argumentos, no los voy a repetir.

Por lo expuesto, señor Presidente, vamos a votar en contra este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 21 en 23. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º, con el agregado formulado en Sala por el señor Senador Penadés.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 1º.- Sustitúyese el literal D del artículo 2º del artículo 341 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera: D) 'Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público por el Ministerio de Educación y Cultura".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 24. **Afirmativa.**

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el literal D) del artículo 2° del artículo 341 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público por el Ministerio de Educación y Cultura".

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: he votado con mucho gusto este proyecto de ley, porque durante muchos años el Estado no ha estado presente en las campañas públicas de interés y, personalmente, quiero ver en la televisión y los diarios campañas financiadas por éste, vinculadas con los valores de la población.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: deseo manifestar mi agrado al apoyar esta iniciativa. A su vez, deseo destacar que IMPO no es estatal porque, expresamente, a través de una ley se le declaró persona pública no estatal. Por consiguiente, al menos desde el punto de vista técnico, no comparto ciertas consideraciones que se han realizado en Sala.

En definitiva, repito, he votado con mucho gusto este proyecto de ley.

11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 15 y 41 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Alfie, Amaro, Antía, Baráibar, Bottana, Breccia, Cid, Da Rosa, Korzeniak, Lapaz, Larrañaga, Martorell, Michelini, Obispo, Penadés, Peña, Percovich, Ríos, Romero, Rubio, Tajam, Topolansky** y **Vaillant.**)

SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Sra. Nelly Tavares
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/06 - Central de Impresiones Ltda.